



Resolución Ministerial

N° 188-2015-PCM

Lima, 11 AGO. 2015

CONSIDERANDO:

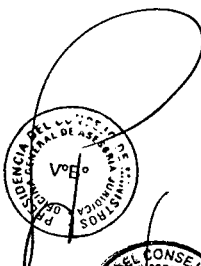
Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM, dispone que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; dicho Plan se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local, siendo alguno de ellos los planes previstos en el artículo 39, numeral 39.1 del citado Reglamento, entre los que se encuentran los *Planes de Contingencia*;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2.16 del artículo 2 del mencionado Reglamento, los Planes de Contingencia son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, el mismo que se emite a nivel nacional, regional y local;

Que, el artículo 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM prevé que los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente; sus responsabilidades, competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos Planes de Contingencia, entre otros planes sectoriales; dicha obligación alcanza a las empresas del Estado, a los operadores de concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34, y el numeral 39.1 del artículo 39 del mencionado Reglamento y el numeral 17.3 del artículo 17 de la Ley N° 29664, respectivamente;

Que, conforme a lo establecido en el inciso e) del artículo 13 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI tiene entre sus funciones, elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el INDECI, dando cumplimiento a lo normado en el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, ha propuesto la normativa necesaria con el fin de fortalecer la preparación de los



integrantes del SINAGERD, a través de Lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia a nivel nacional, regional y local; en tal sentido, con la finalidad de regular eficientemente sus contenidos, resulta necesario aprobarla;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 125 de la Constitución Política del Perú y el artículo 19 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

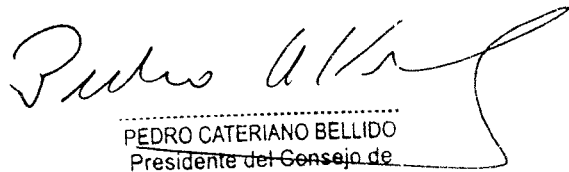
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los *Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia*, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

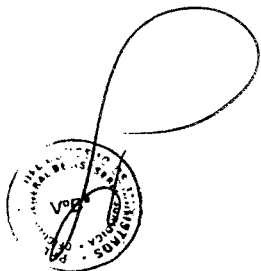
Artículo 2.- El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es la entidad encargada de promover, seguir y supervisar el cumplimiento de los Lineamientos aprobados por la presente Resolución, así como absolver consultas sobre los aspectos no contemplados, en el ámbito de su competencia.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano". Adicionalmente, los *Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia*, serán publicados en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el portal del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI (www.indeci.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros



LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA

I. FINALIDAD

Fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente.

II. OBJETIVO

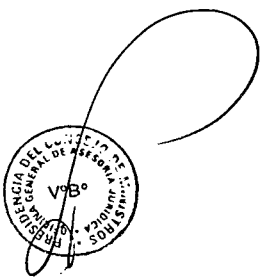
Establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD.

III. BASE LEGAL

1. Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y sus modificatorias.
2. Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
4. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
5. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley 29664 que crea el SINAGERD.
6. Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de cumplimiento obligatorio.
7. Decreto Supremo N° 034-2014-PCM que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2014-2021.
8. Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, Lineamientos que definen el marco de responsabilidades en Gestión de Riesgo de Desastres en las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno.
9. Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM que aprueba los lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.
10. Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM que aprueba los Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil.

IV. ALCANCE

El presente lineamiento es de aplicación y cumplimiento de las entidades de los tres niveles de gobierno integrantes del SINAGERD.



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definición del Plan de Contingencia

Son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emiten a nivel nacional, regional y local¹.

Constituye un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos. Asimismo, forma parte de los planes específicos por procesos² y es elaborado en concordancia con el PLANAGERD.

El plan de contingencia se ejecuta ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población y cuando corresponda se articula con el Plan de Operaciones de Emergencia.

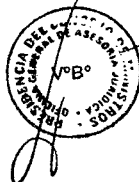
5.2 Contenido de los Planes de Contingencia

Los Planes de Contingencia deben contener como mínimo lo siguiente:

- a) Escenario definido
Comprende la descripción de un evento particular, considerando su ocurrencia o inminencia; identificándolo en términos de magnitud, duración, ubicación espacial y consignando en forma precisa su secuencia y características de manifestación.
Para cada uno de los escenarios descritos detalla el potencial impacto directo en:
 - Personas
 - Líneas vitales y servicios básicos
 - Infraestructura productiva
 - Vivienda
 - Ambiente
- b) Procedimiento de Coordinación
Comprende las acciones que deben desarrollar las entidades en los tres niveles de gobierno, para lograr la participación interinstitucional y la provisión de servicios en apoyo a las actividades de alerta, movilización y respuesta, de acuerdo a sus competencias y en concordancia con lo establecido en los lineamientos para la conformación y diseño de los Sistemas de Alerta Temprana SAT.
- c) Procedimiento de Alerta
Comprende las acciones que deben ejecutar las entidades que integran el SINAGERD con anterioridad a la ocurrencia de un evento, con el fin de que sus órganos operativos activen procedimientos de acción preestablecidos y la población desarrolle acciones específicas, en concordancia con lo establecido en los lineamientos para la conformación y diseño de los SAT.

¹ Numeral 2.16 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM

² Artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.



- d) **Procedimiento de Movilización**
Comprende las acciones que deben desarrollar el Estado y las personas naturales y jurídicas ante un desastre de gran magnitud, que requiere de la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles, para atender a la población³.
Asimismo, para los gobiernos regionales y locales, comprende las acciones que deben ejecutar de acuerdo a sus competencias, en coordinación con las personas naturales y jurídicas de su jurisdicción, para la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles, en beneficio de la población.
- e) **Procedimiento de Respuesta**
Comprende el conjunto de acciones y actividades que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como para la minimización de posibles daños ante la identificación de un peligro inminente.
- f) **Recursos financieros, logísticos y humanos**
Comprende los recursos financieros, logísticos y humanos que demanda la implementación del Plan de Contingencia.
- g) **Mecanismo de evaluación**
Comprende las acciones necesarias para la revisión, actualización y modificación del plan de manera continua.

5.3 Tipos de Planes de Contingencia por Niveles de Intervención

Los Planes de Contingencia conforme a la naturaleza de su intervención comprenden:

- 5.3.1 Plan de Contingencia Nacional PCN
- 5.3.2 Plan de Contingencia Regional PCR
- 5.3.3 Plan de Contingencia Local PCL
- 5.3.4 Plan de Contingencia Sectorial PCS

5.3.1 Plan de Contingencia Nacional (PCN)

Elaborado por el INDECI con participación de los sectores competentes y aprobado por el ente rector del SINAGERD, con la finalidad de promover la coordinación multisectorial y articulación entre los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, que requiere la intervención del gobierno nacional, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades involucradas.

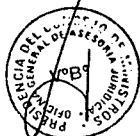
El mencionado Plan debe ser articulado entre otros con:

- El Plan Nacional de Operaciones de Emergencia.
- Los planes para la continuidad de servicios.
- Los planes de continuidad operativa de cada entidad competente.
- Los protocolos de respuesta ante desastres.

5.3.2 Plan de Contingencia Regional (PCR)

Elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, con la participación de la Plataforma de Defensa Civil y aprobado por el Presidente Regional, mediante documento normativo

³ Ley N° 28101 Ley de Movilización – Artículo 1°



con acuerdo de consejo, con la finalidad de brindar atención a la población ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos que supere la capacidad de la municipalidad provincial, promoviendo la articulación con el nivel nacional en cuanto corresponda, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades involucradas.

El mencionado Plan debe ser articulado con:

- El Plan de Contingencia Nacional correspondiente.
- Plan de Operaciones de Emergencia Regional.
- Los planes de continuidad de servicios
- Los planes de continuidad operativa.

5.3.3 Plan de Contingencia Local (PCL)

Elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la municipalidad provincial y distrital, con la participación de la Plataforma de Defensa Civil, aprobado por el Alcalde Provincial o Distrital, mediante documento normativo con acuerdo de consejo, según corresponda, con la finalidad de brindar atención a la población ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, promoviendo la articulación entre la municipalidad distrital y la municipalidad provincial o el nivel regional en cuanto corresponda.

El mencionado Plan debe ser articulado con:

- El Plan de Contingencia Provincial y/o Regional correspondiente.
- Los planes de operaciones de emergencia local
- Los planes de continuidad de servicios.
- Los planes de continuidad operativa.

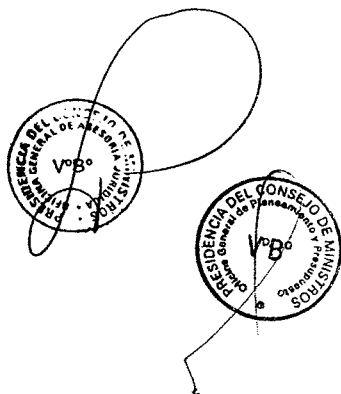
5.3.4 Plan de Contingencia Sectorial (PCS)

Elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y aprobado por el Ministro mediante Resolución Ministerial en los casos que sea competencia del gobierno nacional, ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, que requiere la intervención sectorial, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades involucradas

El contenido general del Plan, debe articularse con los planes de continuidad operativa y planes de continuidad de servicios, según corresponda.

Complementariamente a estos planes, los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de cada ministerio emiten y aprueban guías, para estandarizar la elaboración de planes de contingencia sectorial.

Además, se deben formular planes de contingencia vinculados a los servicios públicos y a las actividades reguladas, de acuerdo a sus competencias:



a) Plan de Contingencia de Servicios Públicos (PCSP)

Las empresas del estado y operadores de concesiones públicas, deben elaborar y aprobar sus planes de contingencia, ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos, manteniendo comunicación y coordinación permanente con la autoridad regional o local, según corresponda.

Se considera las siguientes actividades:

- Portuarias.
- Aeroportuarias.
- Agua, desagüe y saneamiento.
- Generación, transmisión y distribución de electricidad.
- Radiodifusión y televisión.
- Telefonía.
- Transporte.
- Entre otras.

Estos Planes se rigen de acuerdo a la normativa del Sector correspondiente.

b) Plan de Contingencia de Actividades Reguladas (PCAR)

Las entidades públicas y privadas que desarrollan actividades reguladas, elaboran y aprueban sus planes de contingencia, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los organismos reguladores, ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, que puedan producir afectaciones a la vida y salud de la población.

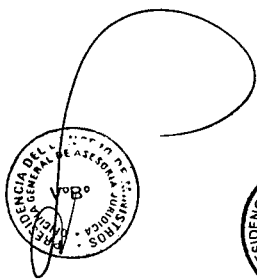
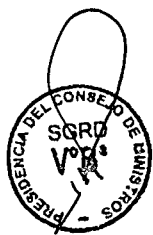
Entre ellos tenemos:

- Accidentes radiológicos: elaborados sobre la base de las guías aprobadas por el Instituto Peruano de Energía Nuclear.
- Accidentes mineros y de hidrocarburos: elaborados sobre la base de las guías aprobadas por OSINERGMIN.
- Entre otras actividades que consideran regulación especial.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Etapa de formulación del Plan

La formulación del Plan se inicia con la conformación de un equipo técnico que será nombrado por el Ministro, Presidente Regional o Alcalde en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda el nivel del Plan, para el caso del Plan de Contingencia Nacional será nombrado por el Jefe del INDECI.



En la etapa de formulación, con fines descriptivos y como marco referencial para su aplicación, se debe seguir la siguiente secuencia:

a) Conformación de un Equipo Técnico

El Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD, será el responsable de conformar un Equipo de profesionales y técnicos, para la elaboración del Plan de Contingencia. El presidente puede invitar a Profesionales y Técnicos de entidades científicas, universidades, colegios profesionales, especialistas e integrantes de la sociedad civil, para apoyar al Equipo Técnico, estará liderado por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil o Gerencia relacionada a la Gestión del Riesgo de Desastres

b) Establecimiento del Plan de Trabajo del Equipo Técnico

El Plan de Trabajo deberá incluir tareas, responsabilidades, plazos y recursos necesarios para el cumplimiento del objetivo, estableciendo un cronograma que indique la fecha de culminación del Plan de Contingencia.

c) Definición del Escenario

Recopilación de Información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos según su ubicación geográfica y/o actividad económica, información que se utiliza para definir el escenario y determinar el nivel de riesgo que motiva la formulación del plan de contingencia, estableciendo prioridades.

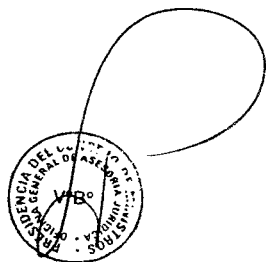
d) Elaboración del documento que contiene el Plan de Contingencia

El plan de contingencia deberá contener los procedimientos de coordinación, alerta, alarma, movilización y respuesta ante la ocurrencia súbita o inminencia de ocurrencia de un peligro de origen natural o inducido por la acción humana, para proteger la vida de la población y su patrimonio, para lo cual se desarrollará la siguiente estructura:

• **Plan de Contingencia Nacional (PCN) (*)**

1. Información general.
Información del marco en el cual se desarrollará el Plan de Contingencia.
2. Base Legal (normativa relacionada).
3. Objetivos del plan de contingencia.
 - 3.1 Objetivo general.
 - 3.2 Objetivos específicos.
4. Determinación del Escenario de Riesgo.
 - 4.1 Identificación de Peligros.
 - 4.2 Identificación de la Vulnerabilidad.
 - 4.3 Determinación del Riesgo.
5. Organización frente a una Emergencia.
6. Procedimientos Específicos.
 - 6.1 Procedimiento de Alerta.
 - 6.2 Procedimiento de Coordinación.
 - 6.3 Procedimiento de Movilización.
 - 6.4 Procedimiento de Respuesta.
7. Anexos:
 - Cuadro de Peligros.
 - Mapa de Peligros y/o Riesgos.
 - Directorio Telefónico de Emergencia.
 - Protocolo de Comunicación conforme al Sistema de Comunicaciones en Emergencia.
 - Otros aplicables.

(*) El INDECI podrá ampliar, incrementar y/o detallar algunos aspectos de la estructura planteada.



- **Plan de Contingencia Sectorial (PCS) (*)**

1. Información general.
Información del marco en el cual se desarrollará el Plan de Contingencia.
2. Base Legal (normativa relacionada).
3. Objetivos del plan de contingencia
 - 3.1 Objetivo general.
 - 3.2 Objetivos específicos.
4. Determinación del Escenario de Riesgo.
 - 4.1 Identificación de Peligros.
 - 4.2 Identificación de la Vulnerabilidad.
 - 4.3 Determinación del Riesgo.
5. Organización frente a una Emergencia.
 - 5.1 Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.
6. Procedimientos Específicos.
 - 6.1 Procedimiento de Alerta.
 - 6.2 Procedimiento de Coordinación.
 - 6.3 Procedimiento de Respuesta.
 - 6.4 Procedimiento para la Continuidad de Servicios.
7. Anexos:
Protocolo de continuidad de las actividades del sector.
Directorio Telefónico de Emergencia.
Protocolo de Comunicación conforme al Sistema de Comunicaciones en Emergencia.

(*) Los sectores podrán ampliar, incrementar y/o detallar algunos aspectos de la estructura planteada.

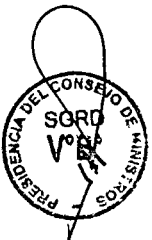
- **Plan de Contingencia de Servicios Públicos (PCSP) y Actividades Reguladas (*)**

1. Información general.
Información del marco en el cual se desarrollará el Plan de Contingencia.
2. Base Legal (normativa relacionada).
3. Objetivos del plan de contingencia.
 - 3.1 Objetivo general.
 - 3.2 Objetivos específicos.
4. Determinación del Escenario de Riesgo.
 - 4.1 Identificación de Peligros.
 - 4.2 Identificación de la Vulnerabilidad.
 - 4.3 Determinación del Riesgo.
5. Protocolo para la continuidad de servicios.
6. Anexos aplicables.

(*) Los sectores competentes podrán ampliar, incrementar y/o detallar algunos aspectos de la estructura planteada.

- **Plan de Contingencia Local y Regional (PCL, PCR) (*)**

1. Información general (local o regional).
Información del marco en el cual se desarrollará el Plan de Contingencia.
2. Base Legal (normativa relacionada)
3. Objetivos del plan de contingencia
 - 3.1 Objetivo general.
 - 3.2 Objetivos específicos.
4. Determinación del Escenario de Riesgo.
 - 4.1 Identificación de Peligros.
 - 4.2 Identificación de la Vulnerabilidad.
 - 4.3 Determinación del Riesgo.
5. Organización frente a una Emergencia.
 - 5.1 Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.



- 5.2 Plataforma de Defensa Civil.
 - 6 Procedimientos Específicos:
 - 6.1 Procedimiento de Alerta.
 - 6.2 Procedimiento de Coordinación.
 - 6.3 Procedimiento de Respuesta.
 - 6.4 Procedimiento de Movilización (cuando corresponda).
 - 7. Anexos:
 - Mapa de Evacuación en caso corresponda.
 - Mapa de Puntos de Concentración en caso corresponda.
 - Mapa de Zonas de Seguridad ante los diferentes peligros en caso corresponda.
 - Directorio Telefónico de Emergencia.
 - Protocolo de Comunicación conforme al Sistema de Comunicaciones en Emergencia.
 - Otros aplicables.
- (*) Las entidades podrán ampliar, incrementar y/o detallar algunos aspectos de la estructura planteada

6.2 Etapa de Aprobación del Plan

Culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia:

El Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan, al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación.

Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc., según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente.

6.3 Etapa de Difusión del Plan

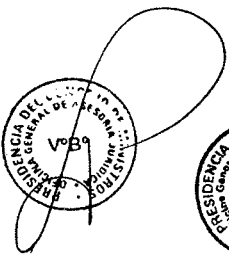
Una vez aprobado el plan se debe poner a disposición de todas las unidades orgánicas, organismos públicos descentralizados y dependencias del Sector, Gobierno Regional, Gobierno Local directamente involucrados en el presente Plan, a fin de que puedan conocer sus responsabilidades y participación; los titulares, de cada entidad involucrada son responsables de estas acciones.

La difusión puede ser por medios impresos, talleres, reuniones, etc., asimismo deberá ser publicada en el portal institucional, para conocimiento de la población.

6.4 Etapa de Implementación y Ejecución del Plan

Se define la etapa de implementación al proceso mediante el cual se cubren las necesidades previamente identificadas para la aplicación del plan. Asimismo la ejecución corresponde a la materialización del mismo, que implica entre otros aspectos: difusión, socialización y sensibilización de la población; siendo necesario disponer de los recursos para ello.

El titular de una actividad o servicio público concesionado o funcionario de más alto nivel, los alcaldes, presidentes de gobiernos regionales, Jefe del



INDECI o el Ministro, según la modalidad del plan, serán los responsables de su implementación.

Los planes de contingencia se activan automáticamente ante la ocurrencia súbita o inminencia de ocurrencia de un peligro de origen natural o inducido por la acción humana, para proteger la vida de la población y su patrimonio.

6.5 Etapa de Evaluación y actualización del Plan

Permite valorar la eficacia y utilidad del Plan en la atención de la emergencia o desastre, mediante el seguimiento de su aplicación, la valoración de opiniones del personal operativo, las intervenciones y actividades realizadas.

Los planes de contingencia son temporales y su actualización debe conllevar a la mejora continua, en función de las experiencias, los simulacros y las simulaciones; y los cambios generados en cuanto al incremento de la vulnerabilidad o cambios normativos.

6.6 Articulación y coordinación con otros planes

El Plan de Contingencia Local (Distrital y Provincial) debe elaborarse asegurando la articulación y coordinación con las actividades realizadas en el marco de un Plan de Contingencia Regional, el mismo que deberá asegurar su articulación y coordinación con las actividades realizadas en el marco del Plan de Contingencia Nacional.

Los planes de contingencia sectoriales elaborados por el gobierno nacional asegurarán su articulación y coordinación con los Planes de Contingencia Nacional, Regional o Local, según corresponda.

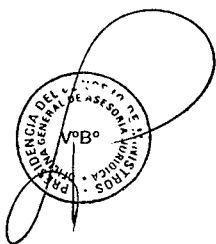
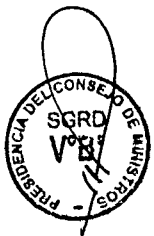
Los Gobiernos Regionales y Locales podrán elaborar planes de contingencia conjuntos, siempre y cuando se identifique la inminencia de un evento o la ocurrencia del mismo, que involucre la afectación de distritos, provincias o regiones, colindantes, mediante convenios u otras alianzas estratégicas.

VII. RESPONSABILIDADES

Son responsables de la aplicación y cumplimiento del presente lineamiento las máximas autoridades de los tres niveles de Gobierno quienes presiden los Grupos de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD, así como el titular de las entidades prestadoras de servicios públicos y organismos reguladores.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

1. El INDECI de acuerdo a sus competencias es responsable de promover e impulsar en los tres niveles de gobierno la formulación, aprobación y ejecución de los Planes de Contingencia, dando cumplimiento al presente lineamiento y demás disposiciones que se emitan sobre la materia.
2. La elaboración de los Planes de Contingencia de Servicios Públicos (PCSP) y de los Planes de Contingencia de Actividades Reguladas (PCAR), es responsabilidad de las empresas del Estado, los operadores de concesiones



públicas, los organismos reguladores y de los titulares de actividades reguladas según corresponda.

3. Los Planes de Contingencia formulados por los tres niveles de gobierno deberán ser remitidos al INDECI, para conocimiento y monitoreo respectivo.
4. Las actividades señaladas en los Planes de Contingencia deben ser incorporadas en el respectivo Plan Operativo Institucional (POI) para garantizar su realización y financiamiento.

IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Plan de Continuidad Operativa: Instrumento que debe formar parte de las operaciones habituales de la Entidad, incluye la identificación de las actividades y servicios críticos que requieren ser ejecutados y prestados de manera ininterrumpida, la determinación de las medidas y acciones que permitan que la entidad de manera eficiente y eficaz siga cumpliendo con sus objetivos, así como la relación del personal que se encontrará a cargo de la ejecución de las mencionadas actividades. Incluye los protocolos, la realización de pruebas y ensayos, entre otros elementos señalados en los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa en las Entidades Públicas en los tres Niveles de Gobierno. (En concordancia con la RM N° 028-2015-PCM).

Plan de Continuidad de Servicios: Documento que contiene la planificación de actividades y ejecución de acciones para la prestación de servicios públicos, después de la ocurrencia de un evento que altere su funcionamiento.

Plan de Continuidad de Negocios: Es un plan que establece cómo una organización debe recuperar y restaurar sus funciones críticas, parcial o totalmente interrumpidas dentro de un tiempo predeterminado después de una interrupción no deseada o desastre.

